

Estas Condiciones Generales de Compra se aplicarán y formarán parte integral de todos los pedidos de propuestas, cotizaciones y órdenes de compra. El Cliente expresamente rechaza la aplicación de cualesquiera otros términos y condiciones generales o estipulaciones del Proveedor.

## 1. Definiciones

En este documento **Acuerdo** significa: el contrato obligatorio celebrado del modo que se describe en el artículo 2; **Afiliada** de una de las partes significa cualquier sociedad, joint venture, o toda otra entidad comercial que directa o indirectamente controle, sea controlada por, o esté sometida a un mismo control de dicha parte. Una entidad será considerada controlante de otra entidad si tiene el poder de dirigir o de disponer de la dirección de la administración o de las políticas de la otra entidad, ya sea a través de la propiedad de acciones con derecho a voto o de cualquier otro modo; **Cliente** significa **DSM Nutritional Products Argentina SA**, Av Leandro N. Alem 986, Buenos Aires, C1001AAR, Argentina o cualquiera de sus afiliadas que emita una Orden de Compra o solicite propuesta; **Grupo DSM** es el grupo de compañías vinculadas en su organización a Koninklijke DSM N.V., siendo cada una de ellas una Compañía del Grupo DSM; **Bienes** son los productos, materiales, líquidos, equipos, diseños, software, derechos locativos, bienes depositados y toda documentación relacionada con ellos que deba ser suministrada del modo indicado en la Orden de Compra. Una **Orden de Compra** es la orden emitida por un Cliente incluyendo toda la documentación relacionada con la misma; **Servicios** son los servicios y toda otra prestación a ser provista del modo especificado en la Orden de Compra. **Proveedor** significa la persona o entidad que celebra un acuerdo con el Cliente.

## 2. Aceptación

Las presentes Condiciones Generales de Compra, junto con la relevante Orden de Compra emitida por el Cliente, contienen los términos y condiciones para la provisión de Servicios y/o la entrega de Bienes por el Proveedor al Cliente y serán obligatorias para las partes al ser aceptadas por el Proveedor (el “**Acuerdo**”). Una modificación hecha por el Proveedor únicamente será obligatoria si es aceptada por el Cliente por escrito. El cumplimiento de algunas de las partes de la Orden de Compra por el Proveedor implicará la aceptación incondicional de dicha Orden por parte del Proveedor.

## 3. Condiciones comerciales

**3.1** El Proveedor entregará los Bienes y/o realizará los Servicios por el precio establecido en el Acuerdo. Salvo que expresamente se disponga lo contrario, los precios serán: (i) fijos y definitivos (ii) excluyentes de cualquier Impuesto al Valor Agregado (iii) incluyentes de todo otro impuesto, deberes, cobros y tasas (incluyendo derechos de tasas de licencias) e incluyentes también de todo otro cargo o costo.

**3.2** Salvo que expresamente se acuerde lo contrario, el Cliente pagará el monto de la factura emitida por el Proveedor por los Bienes y/o los Servicios mediante transferencia bancaria a los 90 (noventa) días contados a partir del último día del mes en que se recibió la factura, siempre que la factura sea correcta y no esté sujeta a discusión.

**3.3** El Cliente podrá autorizar a cualquier otra compañía del Grupo DSM a realizar el pago debido por el Cliente. Tal pago extinguirá la obligación del Cliente de pagar su respectiva obligación frente al Proveedor. Éste no podrá postergar el cumplimiento de sus obligaciones porque la procedencia de una factura se halle en discusión. El Cliente tendrá el derecho de compensar las sumas que adeude al Proveedor o a algunas de las Afiliadas de éste con las sumas que el Proveedor o alguna de sus Afiliadas adeuden al Cliente.

**3.4** En la medida en que los Servicios sean retribuidos dentro de una base reembolsable el Proveedor deberá llevar registros de todos sus costos, gastos y horas trabajadas y permitirá el acceso del Cliente a tales registros.

## 4. Conformidad

**4.1** El Proveedor cumplirá con toda la legislación, normas y reglamentos, estándares y lo que más sea aplicable en relación a la ejecución del Acuerdo, incluyendo, pero no limitándose, a todos aquellos relacionadas con (i) la lucha contra el soborno y/o anti-corrupción y (ii) el comercio internacional aplicables, tales como, pero no limitándose, a los embargos, control de importación y de exportación y listas de partes sancionadas (“**Exigencias de Conformidad**”).

**4.2** El Proveedor garantiza expresamente que sus empleados, agentes o contratistas no podrán, directa o indirectamente (i) aceptar, prometer, ofrecer o proveer cualquier tipo de ventaja indebida o (ii) celebrar acuerdos y/o contratos (a) con cualquier persona o entidad - incluyendo entidades oficiales del gobierno o controladas por el gobierno - o (b) no que se refiere al producto, de manera que constituya un delito y/o una infracción de las Exigencias de Conformidad.

**4.3** El Proveedor garantiza expresamente que es el propietario legítimo y absoluto de los Bienes y los entregables de los Servicios suministrados, incluyendo la facultad de otorgar al Cliente derecho(s) de propiedad intelectual. El Proveedor es titular de todas y cada una de las licencias, permisos, declaraciones de usuario final y otros documentos que se le exige en el país de origen, de tránsito y de destino para cumplir con sus obligaciones, e informará de inmediato al Cliente sobre cualquier restricción legal.

## 5. Tiempo de Cumplimiento

El Proveedor garantiza que suministrará los Bienes y Servicios sin demoras ni interrupciones. El Proveedor dará aviso inmediato al Cliente de cualquier demora previsible.

## 6. Entrega, garantía y aceptación de los Bienes

**6.1** Salvo acuerdo expreso en contrario, los Bienes se entregarán de acuerdo a las condiciones Incoterm DDP en planta del Cliente.

**6.2** La entrega deberá hacerse con empaques adecuados. El empaque reutilizable o de valor será tomado de vuelta por el Proveedor. El Proveedor entregará en tiempo oportuno al Cliente copias de todas las licencias, documentos, información,

especificaciones e instrucciones necesarias para el adecuado y seguro transporte, uso, tratamiento, procesamiento y depósito de los Bienes y de todos los certificados de análisis/conformidad que deban entregarse de acuerdo con los usos. Cuando resulte aplicable, los Bienes del Cliente que estén almacenados, serán re-entregados en su cantidad, estado y condición originales.

**6.3** El Proveedor garantiza el funcionamiento correcto de los Bienes y garantiza que los Bienes cumplen con las especificaciones y requerimientos, que serán sin uso, de buenos materiales y buena manufactura, libre de defectos y de gravámenes promesa, o derecho de retención y adecuados para el uso al que serán destinados. Estas garantías no excluirán otras garantías o derechos que el Cliente pueda haber u obtener y se extenderá al Cliente y a los clientes de éste.

**6.4** El Proveedor deberá prontamente reparar o reemplazar cualquiera de los Bienes dentro del plazo de 2 (dos) años a contar de la aceptación o de la fecha en que el bien fue puesto en uso por la primera vez, lo que ocurra último. Los Bienes o sus partes que sean reparados o reemplazados serán garantizados por otros dos años a contar desde la reparación o el reemplazo. De serle requerido, el Proveedor, en cuanto resulte posible, dejará estos Bienes en poder de su usuario hasta que el Proveedor haya entregado los Bienes que corresponda en reemplazo de los mismos. El período de garantía quedará prorrogado por un tiempo igual al tiempo en que los Bienes hayan estado fuera de funcionamiento.

**6.5** El Cliente tendrá el derecho de rechazar los Bienes que sean entregados (i) fuera del plazo convenido, (ii) sin cumplir lo acordado en cuanto a volumen o cantidad, (iii) el envase o packaging inapropiado o dañado o (iv) con otros defectos, a riesgo y por cuenta del Proveedor y sin perjuicio del derecho del Cliente a reclamar compensación por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del Proveedor.

**6.6** La inspección, la prueba, la aceptación o el pago no liberarán al Proveedor de sus obligaciones y garantías.

## **7. Cumplimiento y aceptación de los Servicios**

**7.1** El Proveedor garantiza la calidad y el resultado de los Servicios. El Proveedor ejecutará los Servicios de acuerdo con los requerimientos y especificaciones contenidos en el Acuerdo, observando el debido cuidado y diligencia, utilizando materiales apropiados y bien mantenidos y empleando personal suficientemente calificado.

**7.2** El Proveedor deberá impartir al Cliente las instrucciones de uso o de tratamiento relativo a los servicios, de modo apropiado y oportuno.

**7.3** Solo una confirmación escrita de la aceptación constituirá la aprobación del Servicio ejecutado..

## **8. Transferencia de título**

**8.1** La transferencia del título sobre los Bienes y Servicios a entregar quedarán transferidos a favor del Cliente en el punto de entrega y del modo en que se estipule en el Acuerdo. No obstante, si el Cliente paga el precio de los Bienes antes de su entrega, la transferencia de la propiedad el título debe pasar al Cliente con dicho pago.

**8.2** El título y riesgos de Bienes bajo un servicio de renta permaneces con el Proveedor.

**8.3** El Cliente conservará la propiedad de los Bienes del Cliente sujetos a un acuerdo de depósito. El riesgo sobre dichos Bienes se transferirá al Proveedor al producirse la aceptación de los Bienes y cesará al producirse la entrega de estos Bienes al Cliente.

**8.4** El Proveedor almacenará de modo identificable las materias primas y los bienes semi-terminados destinados a la manufactura o a la producción de productos a entregar y el producto final en sí. El riesgo sobre tales bienes corresponderá al Proveedor hasta que se produzca la aceptación.

## **9. Oportunidad de inspección**

**9.1** El Proveedor garantizará al Cliente que éste o la persona designada por éste podrá inspeccionar los Bienes o el proceso de manufactura de los Bienes, así como también el lugar en el que los Servicios o alguna parte de ellos van a ser prestados.

**9.2** El Proveedor deberá controlar y someter a prueba de modo diligente y continuo la calidad de los Bienes y Servicios, así como también la de las operaciones de manufactura, almacenamiento y entrega. El Proveedor garantizará al Cliente, o su representante, que tendrá la oportunidad de presenciar las pruebas e/o inspecciones de los Bienes en todo momento.

**9.3** La inspección de las pruebas no relevará al Proveedor de sus obligaciones y responsabilidades derivadas del Acuerdo.

## **10. Modificaciones controladas**

La implementación de cambios y mejoras en los Bienes y/o en (la provisión de) Servicios, incluyendo procesos (comerciales), materias primas (incluyendo su fuente de aprovisionamiento) y/o otros cambios que pudieran afectar las especificaciones de los Bienes y/o Servicios requerirán la previa aprobación del Cliente dada por escrito. El Proveedor informará al Cliente con la debida anticipación de tales modificaciones y permitirá al Cliente controlar y realizar pruebas sobre los Bienes.

## **11. Normas de control químico de la Comunidad Europea y otras regulaciones aplicables**

**11.1** Con relación a la provisión de productos químicos prevista en una Orden de Compra dentro o ingresados a la Unión Europea, el Proveedor confirma que es plenamente consciente de la Regulación Número 1907/2006 de la Comunidad Europea relativa a la Registración, Evaluación, Autorización y Restricción de Productos Químicos ("REACH") En la medida en que los Bienes o cualquiera de las sustancias que lo componen estén alcanzados por REACH el Proveedor confirma y garantiza que tales Bienes, o las sustancias que lo componen, cumplen plenamente con los requerimientos de REACH. El Proveedor proporcionará al Cliente el número de (pre-)registración. En la medida en que los Bienes o cualquiera de las sustancias que lo componen estén alcanzados por otras normas de control químico, el Proveedor confirma y garantiza que los Bienes y las sustancias que lo componen cumplen plenamente con tales regulaciones.

## **12. Sustentabilidad, SHE (seguridad, salud y medio ambiente) y Seguridad**

**12.1** Los valores de la Triple P (en inglés people, planet and profit), del modo en que se hayan expuestos en el Código de Conducta DSM son esenciales para DSM para la creación de un valor sustentable. El Proveedor acepta cumplir con el Código de Conducta que puede encontrarse en el website de DSM: [www.dsm.com/supplier-code-of-conduct](http://www.dsm.com/supplier-code-of-conduct) o puede ser enviado si se solicita así.

**12.2** El Proveedor deberá cumplir con y actuar de acuerdo a todas las instrucciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente, evitar la polución del suelo y del agua subterránea y limitar la polución de la atmósfera y del ruido en la planta del Cliente, así como cumplir con las normas de la planta y del acceso a la planta y de las normas de seguridad de (la red) DSM. El Proveedor deberá suministrar adecuado y seguro transporte y equipamiento como así también emplear personal experimentado y calificado que pueda hablar el lenguaje local del Cliente y/o el idioma inglés, de manera de poder trabajar de un modo seguro, higiénico y ambientalmente responsable. El Cliente podrá auditar estos aspectos del Acuerdo. El Proveedor deberá informar toda irregularidad referida a seguridad, salud y medio ambiente. En caso de producirse un incidente el Proveedor deberá, actuando bajo supervisión del Grupo DSM, tomar de inmediato las medidas de limpieza, aislamiento o prevenir la polución proveniente de dicho accidente.

### **13. Indemnización, responsabilidad y fuerza mayor**

**13.1** El Proveedor será responsable y se hará cargo de liberar de toda responsabilidad al Grupo DSM y al Cliente y a sus directores y empleados (las "Partes Liberadas de Responsabilidad") y las mantendrá seguras y indemnes frente a cualquier daño actual o contingente, pérdida, lesión/muerte, costas y reclamos que sufran o que sean presentados contra las Partes Liberadas de Responsabilidad que resulten o se hallen relacionados con el Acuerdo o su ejecución, con el uso o la venta de los productos del Proveedor hecha por alguna de las Partes Liberadas de Responsabilidad o cualquier otra tercera parte, por la ejecución de los Servicios o por la utilización de los Servicios del Proveedor por las Partes Liberadas de Responsabilidad o por una tercera parte, salvo en la medida en que ellos fueren causados por la conducta dolosa o la negligencia grave del Cliente.

**13.2** El Proveedor será plenamente responsable del correcto y oportuno pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que resulten adeudarse relacionados con el cumplimiento del Acuerdo e indemnizará a las Partes Liberadas de Responsabilidad de todos los reclamos y daños concernientes a los impuestos y contribuciones del Proveedor y de todo otro reclamo de terceras partes incluyendo el Estado Nacional.

**13.3** En ningún caso responderá el Cliente por daños directos e indirectos (incluyendo, sin que eso implique limitación alguna, lucro cesante, pérdida de ganancia y todo otro daño mediato o inmediato) que resulten del Acuerdo.

**13.4** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra parte por el no cumplimiento del Acuerdo en la medida en que la ejecución del mismo resulte demorada, interferida o impedida por un hecho que se hallare enteramente fuera del control de la parte, no estuviera dentro del área de su responsabilidad y no fuera razonablemente predecible ("Fuerza Mayor"), siempre que la parte que invoque la Fuerza Mayor empeñe su mejor esfuerzo en cumplir sus obligaciones por todos los medios posibles. El mero hecho de la provisión tardía de materiales, trabajos o servicios no será considerado Fuerza Mayor. En el caso de que la situación de Fuerza Mayor se prolongue por más de 30 días, el Cliente tendrá el derecho de rescindir parcialmente o totalmente el Acuerdo, mediante notificación escrita. El Cliente podrá adquirir productos o servicios similares de terceras partes durante el tiempo en el cual el Proveedor se hallare impedido de cumplir sus obligaciones. Las cantidades afectadas deberán ser excluidas del cálculo de volúmenes (mínimos).

### **14. Confidencialidad**

Toda y cualquier información provista por o en nombre del Cliente será tratada por el Proveedor como confidencial y únicamente será utilizada por el Proveedor con el propósito de este Acuerdo. El Proveedor únicamente podrá revelar información a sus empleados o una tercera parte cuando sea indispensable salvo cuando el Proveedor sea requerido a revelarla por una orden judicial o por una norma obligatoria, en cuyo caso el Proveedor deberá inmediato aviso al Cliente. A solo requerimiento del Cliente, el Proveedor deberá restituirle de inmediato toda la referida información. El Proveedor no deberá mantener copia de las informaciones. El Proveedor deberá guardar confidencialidad sobre la existencia misma del Acuerdo. El Proveedor y sus empleados deberán firmar un convenio de confidencialidad, de serle requerido.

### **15. Posesión y Derechos de propiedad intelectual**

**15.1** Toda y cualquier información, propiedad o materiales revelados al Proveedor seguirán siendo de propiedad del Cliente. El Proveedor no podrá utilizar o referirse a ninguna marca de comercio, denominación comercial, designación, patente de invención, diseño industrial, copyrights o cualquier otro derecho de propiedad intelectual del Cliente o de cualquiera de sus Afiliadas, salvo previo consentimiento del Cliente dado por escrito. Cualquier uso autorizado deberá realizarse de estrictamente de acuerdo con las instrucciones recibidas y para los propósitos especificados.

**15.2** El Proveedor garantiza que los Bienes y los Servicios aisladamente o en combinación, no resultará ni dará origen a una infracción o uso indebido de cualquier propiedad intelectual de una tercera parte.

**15.3** El Proveedor cede para asignación futura y presente sus derechos de propiedad intelectual, de know how, copyrights, y todos otros derechos desarrollados por o a nombre del Proveedor específicamente para el Cliente o según sus instrucciones.

**15.4** Todo derecho de propiedad intelectual sobre software, código fuente, sub software y documentación que sean desarrollados explícitamente para el Cliente o siguiendo sus instrucciones, pertenecerán al Cliente o deberán serle transferidos. Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier otro software corresponderán al Proveedor y este cederá al Cliente la licencia de su uso no exclusivo, no transferible, irrevocable y perpetuo y no limitado a cierta localización o a cierto equipo específico. El Cliente podrá conceder sub-licencias a otras compañías del Grupo DSM.

### **16. Seguros**

El Proveedor deberá contratar y mantener pólizas de seguros que cubran los riesgos resultantes o vinculados a la Orden de Compra. A pedido del Cliente, el Proveedor deberá entregar certificados que acrediten la cobertura de los riesgos y deberá mantenerlo informado de cualquier cambio relativa a la misma.

#### **17. Terminación y suspensión**

El Cliente tendrá el derecho de suspender el cumplimiento de sus obligaciones en todo o en parte o de rescindir el Acuerdo con efecto inmediato, sin que ello perjudique su derecho a reclamar indemnizaciones y sin que adeude compensación o indemnización alguna al Proveedor: (i) en caso de que el Proveedor es declarado en quiebra o entra en liquidación o cesa o suspende totalmente o de modo sustancial su negocio o se o afectado por una orden judicial o en trámite de acuerdo privado con todos sus acreedores (ii) en caso de incumplimiento de las Exigencias de Conformidad o normas de seguridad e higiene y ambientales (iii) en caso de incumplimiento de alguna obligación relacionada con este Acuerdo (iv) en el caso de que realizare modificaciones no autorizadas en los términos del artículo 10. Producida dicha rescisión el Cliente podrá devolver los Bienes y/o Servicios recibidos, en todo o en parte, contra el reembolso de lo pagado, restituyendo la propiedad de los mismos al Proveedor. El costo de la devolución de los Bienes y Servicios estará a cargo del Proveedor.

#### **18. Miscelánea**

**18.1** Si cualquier provisión de estas Condiciones Generales de Compra es o se vuelven no efectivas o invalidas las otras provisiones no se verán afectadas no afectarán la validez de las demás. Las partes se obligan a reemplazar la disposición ineficaz o inválida por otra de similar sentido que reflejen lo más aproximadamente posible la intención de la cláusula original.

**18.2** El hecho de que una de las partes no requiera expresamente de la otra el cumplimiento estricto de algunas de sus obligaciones no afectará su derecho a exigir posteriormente el cumplimiento de dicha obligación. Asimismo, la dispensa por una de las partes de algún incumplimiento de la otra no podrá considerarse como dispensa de algún incumplimiento anterior o posterior. Ninguna dispensa tendrá valor si no es expresada por escrito de modo expreso e irrevocable.

**18.3** El Proveedor no podrá ceder este Acuerdo en todo o en parte sin el previo consentimiento escrito del Cliente. Dicho consentimiento no liberará al Proveedor y se hallará sujeto al debido cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este Acuerdo. El Cliente podrá ceder este Acuerdo en todo o en parte a alguna de las compañías del Grupo DSM, dando pronto aviso al Proveedor.

**18.4** Nada en este Acuerdo podrá ser interpretado como que convierte a una de las partes en agente de la otra o que crea entre ambas una relación societaria, de joint-venture, o de empleo.

**18.5** Este Acuerdo será gobernado por las leyes de la República Argentina, con exclusión de sus disposiciones sobre conflictos de principios legales. La Convención de Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Mercaderías acordada en Viena el 11 de abril de 1980, no será de aplicación al Acuerdo. Todo transporte de Bienes desde o hacia el depósito cuando sea parte de los Servicios, estará sujeta a las disposiciones del tratado internacional que gobierne el modo de transporte del que se trate.

**18.6** Toda disputa que surja con relación a la orden de compras que las partes no puedan resolver amigablemente quedará sometida a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, sin restricción alguna a los derechos de apelar. Hallándose pendiente una disputa, ninguna de las partes podrá considerarse excusada de cumplir sus obligaciones derivadas de este Acuerdo, salvo respecto de aquellas obligaciones vinculadas directamente con la materia de la disputa.

**18.7** La expiración, rescisión o cancelación de este Acuerdo no afectará los derechos u obligaciones que expresamente o por su propia naturaleza deban sobrevivir a tal expiración, rescisión o cancelación, incluyendo, sin limitaciones, las representaciones, garantías, y las obligaciones de confidencialidad, los derechos de propiedad intelectual y los derechos adquiridos.

Estas condiciones serán citadas como las “Condiciones Generales Para Compra de Bienes y Servicios de DSM Nutritional Products Argentina”.

Versión: Septiembre 2017.